



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 007 - 2014-CENEPRED/OA

Lima, 17 de enero del 2014

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 26 de noviembre del 2013, mediante la cual la Señora **AMELIA OLGA LEÓN RIVERA** presenta su renuncia al cargo de Especialista en Recursos Humanos, solicitando la exoneración del plazo de ley.

La Carta N° 005-2013-CENEPRED/SG, de fecha 27 de noviembre del 2013, con la cual se comunica a la señora antes mencionada la determinación de la no exoneración del plazo de Ley.

CONSIDERANDO:

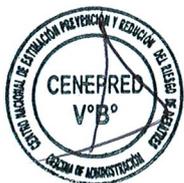
Que, con fecha 07 de noviembre del 2013, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 039-2013-CENEPRED, regulado por el Decreto Legislativo 1057, entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y la Señora **AMELIA OLGA LEÓN RIVERA**, contratada como Especialista en Recursos Humanos de la Oficina de Administración, con vigencia desde el 07 de noviembre del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de noviembre del 2013 la señora **AMELIA OLGA LEÓN RIVERA** renuncia al cargo que venía desempeñando solicitando a su vez la exoneración del plazo previsto de Ley, considerando como último día de labor el 29 de noviembre del 2013.

Que, mediante Carta N° 005-2013-CENEPRED/SG, de fecha 27 de noviembre del 2013, se le comunica la determinación de la no exoneración del plazo de Ley de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes, reconsiderando la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 039-2013-CENEPRED vigente hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que en el inciso c) del artículo 10° de la Ley 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, prevee que, que una de las causales de extinción del contrato es el “**Renuncia**” ; y,

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en concordancia con la Ley N° 29849, se determina que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses



y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad, siendo que, el cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, habiéndose extinguido el vínculo laboral referente al Contrato Administrativo de Servicios N° 039-2013-CENEPRED con la Señora **AMELIA OLGA LEÓN RIVERA**, "por renuncia" se ha procedido a la liquidación de sus vacaciones trucas, por el monto de S/. 1,030.54 (Mil treinta y 54/100 nuevos soles) correspondiente al período comprendido entre el 07 de noviembre del 2013 al 31 de diciembre del 2013, estando afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la liquidación de vacaciones trucas a favor de la ex servidora señora **AMELIA OLGA LEÓN RIVERA**, cuyo importe asciende a la suma de S/. 1,030.54 (Mil treinta y 54/100 nuevos soles), de acuerdo a Ley, y cuyo detalle se señala en la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará al presupuesto del Pliego 025- Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, Unidad Ejecutora 1410, Meta 008- Oficina de Administración en la Cadena de Gastos 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicio" por S/. 1,030.54 (Mil treinta y 54/100 nuevos soles) y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a Essalud de CAS" por S/. 92.75 (Noventa y dos y 75/100 nuevos soles) de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo 3° Notificar la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y acciones correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


CPC. José Roberto Asmat Girao
Responsable de la Oficina de Administración
CENEPRED